FECHA	OCTUBRE 2026
DEPENDENCIA	Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana
OBJETO	ADQUIRIR UN PROGRAMA DE SEGUROS PARA LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETAS ENTREGADAS EN COMODATO A LA POLICÍA NACIONAL DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO

El presente documento técnico, se formula en el marco de las necesidades institucionales y administrativas de la Alcaldía Distrital de Buenaventura de adquirir un programa de seguros para la protección de los vehículos tipo motocicleta entregados en comodato a la Policía Nacional del Distrito de Buenaventura, en aras de fortalecer los componentes de la seguridad del territorio, y lograr que los motorizados puedan tener la capacidad institucional para responder a las situaciones que se presentan dentro del mismo, el plazo de ejecución se estima en cinco (05) días.

Esta necesidad nace del contrato de comodato no. SGO-CC-2026-0001, en el cual se entregó a la Policía Nacional del Distrito de Buenaventura a modo gratuito ocho (08) vehículos tipo motocicletas, el cual tiene un tiempo de ejecución de 05 años, la descripción de los vehículos tipo motocicletas a continuación:

No. Tarjeta de propiedad	Placas	Denominación	Valor neto
10037603542	ZSP67 H	MOTOCICLETA XRE 300 SAHARA, XRE300SAHAR, VERDE LIMÓN POLICÍA, chasis 9C2ND1820SR103067, motor ND18E2S103116, modelo año 2025.	Cincuenta y Cinco Millones Ochocientos Cincuenta Mil Pesos Mcte ($55.850.000)
10037604559	ZSP68 H	MOTOCICLETA XRE 300 SAHARA, XRE300SAHAR, VERDE LIMÓN POLICÍA, chasis 9C2ND1820SR103070, motor ND18E2S103140, modelo año 2025	Cincuenta y Cinco Millones Ochocientos Cincuenta Mil Pesos Mcte ($55.850.000)
10037604041	ZSP69 H	MOTOCICLETA XRE 300 SAHARA, XRE300SAHAR, VERDE LIMÓN POLICÍA, chasis 9C2ND1820SR103078, motor ND18E2S103154, modelo año 2025	Cincuenta y Cinco Millones Ochocientos Cincuenta Mil Pesos Mcte ($55.850.000)
10037604515	ZSP70 H	MOTOCICLETA XRE 300 SAHARA, XRE300SAHAR, VERDE LIMÓN POLICÍA, chasis 9C2ND1820SR103082, motor ND18E2S103149, modelo año 2025.	Cincuenta y Cinco Millones Ochocientos Cincuenta Mil Pesos Mcte ($55.850.000)
10037603992	ZSP71 H	MOTOCICLETA XRE 300 SAHARA, XRE300SAHAR, VERDE LIMÓN POLICÍA, chasis 9C2ND1820SR103072, motor ND18E2S103138, modelo año 2025.	Cincuenta y Cinco Millones Ochocientos Cincuenta Mil Pesos Mcte ($55.850.000)
10037603627	ZSP72 H	MOTOCICLETA XRE 300 SAHARA, XRE300SAHAR, VERDE LIMÓN POLICÍA, chasis 9C2ND1820SR103069, motor ND18E2S103139, modelo año 2025.	Cincuenta y Cinco Millones Ochocientos Cincuenta Mil Pesos Mcte ($55.850.000)
10037603917	ZSP73 H	MOTOCICLETA XRE 300 SAHARA, XRE300SAHAR, VERDE LIMÓN POLICÍA, chasis 9C2ND1820SR103071, motor ND18E2S103140, modelo año 2025	Cincuenta y Cinco Millones Ochocientos Cincuenta Mil Pesos Mcte ($55.850.000)
10037604420	ZSP74 H	MOTOCICLETA XRE 300 SAHARA, XRE300SAHAR, VERDE LIMÓN POLICÍA, chasis 9C2ND1820SR103069, motor ND18E2S103139, modelo año 2025	Cincuenta y Cinco Millones Ochocientos Cincuenta Mil Pesos Mcte ($55.850.000)

Por lo tanto, se hace necesario especificar que el programa de seguros consta de dos tipos de seguro:

Póliza seguro todo riesgo: La cual es un póliza que ofrece una protección integral para el vehículo y patrimonio frente a diversas situaciones y/o incidentes que se puedan llegar a presentar, tales como; daños propios, que puede desencadenar en reparación o pérdida de los vehículos de choques, volcamientos, actos vandálicos, incendios o desastres naturales.

De la misma manera, obtiene la responsabilidad civil extracontractual (RCE), la cual cubre daños materiales, lesiones o fallecimiento que se causen de manera accidental a terceros. Al igual, que consta de un amparo de hurto, el cual protege de hurto total o parcial de partes y accesorios de los vehículos. Finalmente, consta de una asistencia 24/7, de servicios como grúas, carro de reemplazo, conducto elegido o asistencia de jurída.

SOAT: El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, es el seguro exigido por la ley para todos los vehículos automotores que circulan por las vías públicas. Su propósito principal es garantizar la atención médica inmediata, incondicional y sin restricciones a las personas que resulten heridas o fallezcan en un accidente de tránsito (incluyendo conductores, pasajeros y peatones), sin importar quién tuvo la culpa del choque.

De la misma manera, generalmente el SOAT cubre, atención médica y hospitalaria, como gastos quirúrgicos, farmacéuticos y de rehabilitación para las víctimas; incapacidad permanente, el cual contiene indemnización en caso de que la víctima sufra secuelas o pérdida de alguna función o miembro; muerte y gastos funerarios, que consta de una compensación económica para los beneficiarios del fallecido; finalmente cubre gastos de transporte y movilidad, el cual tiene movilización de las víctimas desde el sitio del accidente hasta el centro asistencial.

Objeto general:

Obtener un programa de seguros para la Alcaldía Distrital de Buenaventura, para garantizar la protección y el amparo de los bienes entregados en comodato a la Policía Nacional del Distrito de Buenaventura, mediante la cobertura de los riesgos asegurables, contribuyendo a la salvaguarda de los bienes y patrimonios del estado y a la continuidad de las actividades operativas y de seguridad ciudadana.

Objeto específico:

- Mitigar los riesgos y las posibles pérdidas económicas derivadas de siniestros que afecten las motocicletas objeto de aseguramiento, conforme a las coberturas, exclusiones y condiciones establecidas en las pólizas contratadas.

A continuación la descripción técnica de la póliza:

1. GRUPO AUTOMÓVILES				
ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y DETALLES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA
1.1	Límites asegurado por Responsabilidad Civil Extracontractual obligatorio	Daños a bienes de terceros, lesiones o muerte a una persona, lesiones o muertes a mas de dos personas,	UNIDAD	8
1.2	Coberturas del vehículo obligatorias	Perdida total o parcial por daños, así como perdida total o parcial por hurto, Terremoto, temblor y/o erupción volcánica y otros eventos de la naturaleza.	UNIDAD	8

		Amparo Patrimonial, asistencia jurídica en proceso civil, penal y administrativo, así como asistencia en viajes. Gastos de grúa, transporte y protección al vehículo, para automóviles, vehículos livianos y camionetas. Cobertura de seguro contra huelga, motín, asonada, conmoción civil o popular, explosión, terrorismo (Actos Mal Intencionados de Terceros), movimientos subversivos o, en general, conmociones populares de cualquier clase. Accidentes Personales para el conductor y vehículo de reemplazo		
2. GRUPO SOAT				
2.1	Cobertura de todos los vehículos contra accidentes	La póliza cubre Gastos Médicos y quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. Así como indemnización por Muerte, gastos funerarios, incapacidad total y permanente, al igual que gastos de transporte de la víctima	UNIDAD	8

Nota: Las demás descripciones técnicas, revisar el documento del anexo de condiciones técnicas.

Marco legal:

- **Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación:** Constituye el marco general que regula la contratación estatal en Colombia. Este proceso se fundamenta en los principios de transparencia, economía y responsabilidad (Art. 23 y ss.), garantizando que la selección del contratista para el apoyo operativo en control físico se realice bajo criterios de objetividad y publicidad.

- **Ley 1150 de 2007 (Art. 2, Numeral 5):** Establece de manera taxativa la Mínima Cuantía como una modalidad de selección independiente. Define que, independientemente del objeto, cuando el presupuesto no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, el procedimiento aplicable es el de mínima cuantía, garantizando una gestión administrativa eficiente y ágil para el Distrito de Buenaventura.

- **Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción - Art. 94):** Dicta el procedimiento especial para esta modalidad. Establece que la adjudicación se realizará a quien

cumpla con los requisitos habilitantes y ofrezca el menor precio, simplificando las etapas del proceso sin sacrificar la selección objetiva.

- **Decreto 1082 de 2015 (Art. 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes):** Reglamenta los procedimientos de contratación establecidos en la Ley 1150 de 2007. En particular, el artículo 2.2.1.2.1.2.1 establece los lineamientos para la aplicación de la Mínima Cuantía, en armonía con el principio de eficiencia en la gestión de los recursos públicos. Este decreto es el soporte técnico para los términos, plazos y documentos exigidos en este proceso.
- **Código de Comercio (Decreto 410 de 1971):** Regula los elementos esenciales del contrato de seguro (interés asegurable, riesgo asegurable, prima y obligación condicional del asegurador) en los artículos 1045 y siguientes, así como la intermediación de seguros (artículos 1340 a 1353)
- **Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto Ley 663 de 1993):** Regula la actividad aseguradora y la labor de los intermediarios

OBLIGACIONES PARTICULARES:

1. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado y según las especificaciones técnicas establecidas en el anexo Ficha Técnica, exigiendo el cumplimiento de condiciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas exigidas en el contrato y el desarrollo de sus respectivas actividades.
2. Expedir la pólizas que contiene el programa de seguros de la entidad y demás documentos a que este obligada de manera pronta y oportuna, cumpliendo con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales, de acuerdo con las especificaciones contractuales.
3. Atender los siniestros que se presente durante la vigencia de las pólizas

PARÁGRAFO 1: Presentar informe trimestral de siniestros o cuando la Entidad requiera sobre el comportamiento de las pólizas y los demás que solicite el instituto

4. Pagar el valor de las indemnizaciones dentro del plazo legal o el convenido dentro del contrato.
5. Entregar copias de las pólizas cuando la entidad o el instituto lo requiera, sin un costo adicional.
6. Informar inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligar al asegurador a omitir algún acto o hecho que le competa o que resulte determinante para el adecuado cumplimiento del presente contrato.
7. Dar respuesta a las inquietudes que se presente, ya sea de manera directa o a través del intermediario, en un plazo no mayor a cinco (05) días corrientes.
8. El contratista debe contar con los recursos necesarios, para financiar la totalidad de las actividades del objeto del contrato, teniendo en cuenta el cronograma y ficha técnica.
9. Manejar con discreción la gestión de información, que se ponga a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación, confidencialidad y uso adecuado.
10. Participar en las reuniones de seguimiento o visitas conjuntamente proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del proyecto y suscribir el acta de seguimiento del contrato.
11. No exigir denuncia penal cuando se trate de extravio de los bienes, documentos que será reemplazado por una declaración extrajuicio por parte del responsable del bien, solo y únicamente en los eventos en los que no haya tenido lugar la conducta punible de hurto en cualquiera de sus modalidad, o circunstancias de agravación punitiva.
    PARÁGRAFO 1: Esta obligación será aplicable cuando exista daño material en los bienes muebles a proteger con la póliza a todo riesgo.
12. Responder por los actos u omisiones en la ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
13. Atender y pagar las reclamaciones en un tiempo máximo de diez (10) días hábiles del cumplimiento de los requisitos legales

14. Cumplir con el cronograma y las especificaciones técnicas asegurando el uso adecuado y oportuno de los recursos, en caso de incumplimientos efectuar de manera inmediata los correctivos necesarios, en caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, presentar de inmediato para estudio y aprobación, el plan de contingencia.
15. Lo demás designadas por la supervisión del contrato y que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual y/o que tenga injerencia en el mismo.

FORMA DE PAGO: El Distrito de Buenaventura, pagará el valor del contrato, de la siguiente forma:

1) Se pagará el cien por ciento (100%) del valor del contrato, posterior a la entrega total del objeto contractual

Todos los pagos, se realizará previa presentación de la Factura de venta electrónica que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago; presentación de informe de ejecución por parte del contratista con evidencias y soportes correspondientes, certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor

GARANTÍAS

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA identificada con NIT 890.399.045-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td rowspan="2">PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES DEL ESTADO</td><td>Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
</table>

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista

PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de cinco (05) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia del 2026.

Nota: La vigencia de las pólizas deberá ser de 365 días calendarios, contados a partir del acta de inicio del presente proceso

ELABORÓ	MARIA LILIANA VIVAS PAZ SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA	Firma:
APROBÓ	MARIA LILIANA VIVAS PAZ SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA	Firma: